

EXENTA Nº 0 1 2 8 /

SANTIAGO, **31 AGO. 2015**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) En lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) En lo dispuesto en la Resolución N°436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0164 de fecha 12 de octubre de 2011.
- f) Carta SK320/15 de Sky Airline S.A., de fecha 14 de agosto de 2015. Exp. OCP N°5013.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda de fecha 19 de agosto de 2015.
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/0745/5153 de fecha 21 de agosto de 2015.
- i) Carta SK342/2015 de Sky Airline S.A. de fecha 24 de agosto de 2015, Exp. OCP N°5157.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0164 de fecha 12 de octubre de 2011 , la DGAC otorgó a Sky Airline S.A., la concesión de 17 m² destinados a una oficina para despacho comercial, superficie ubicada al costado derecho del acceso principal del Aeródromo Balmaceda.
- b) Que por carta SK320/15 de fecha 14 de agosto de 2015, Sky Airline S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.

- c) Que por correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2015, la Jefatura del Aeródromo Balmaceda informó factibilidad de acceder al requerimiento de Sky Airline S.A.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0745/5153 de fecha 21 de agosto de 2015, la DGAC informó las condiciones para modificar la concesión en el Aeródromo Balmaceda.
- e) Que por carta SK342/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, Sky Airline S.A., aceptó la modificación informada mediante oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), N°4), N°29) y N°30) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0164 de fecha 12 de octubre de 2011, quedando como a continuación se indica:
 2. La concesión se otorga hasta el 30 de junio de 2016 o hasta el inicio de las obras de remodelación del Terminal de Pasajeros del Aeródromo Balmaceda, lo que ocurra primero.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 27, con una vigencia mínima al 30 de septiembre de 2016.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

29. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.

30. El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del bien inmueble.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0164 de fecha 12 de octubre de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARIA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SKY AIRLINE S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., DASA., ZAS., AERÓDROMO BALMACEDA - BALMACEDA, JEFATURA (I).

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/nmc/31082015. Exp. OCP N°5013.